RESOLUCIÓN No 029 de 2020
(Enero 28)

"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social Laboral, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2020 para los funcionarios del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona"

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo No. 010 del 2 de diciembre de 1993,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 19 del decreto Ley 1567 1998, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar Social e incentivos.

Que de manera similar lo recoge el artículo 2.2.10.1 del decreto 1083 del 2015, cuando hace referencia a la obligatoriedad de las entidades de organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que el decreto 1567 de 1998 en su artículo 20, consagra que " *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".*

Que el artículo 34 del Decreto 1567 de 1998, establece que el jefe de cada entidad deberá a adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que el numeral 4º del artículo 33 de la ley 734 de 2002, código disciplinario Único consagra como derecho de todo servidor público "*Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales".*

Que, la Ley 909 de 2004 en el Titulo VI, Capítulo I, articulo 36, parágrafo, establece que "*con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente ley*".

Que, el Decreto 1227 de 2005 reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 69 del Decreto 1227 de 2005, las entidades deberán organizar programas de estímulos, con el fin de incentivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que, el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, establece que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: Deportivos, recreativos, artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con las cajas de compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Que, los planes de bienestar deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, en consonancia con todo lo anterior, la Oficina de Bienestar Institucional del ISER, con la participación de la Comisión de Personal diseñó para la vigencia 2020, el Plan de Bienestar Social Laboral, Estímulos e Incentivos.

Que, mediante Resolución 429 el 02 de noviembre de 2016, proferida por el Instituto Superior de Educación Rural - ISER, se conformó la Comisión de Personal para un periodo de dos (2) años, organismo que, de acuerdo con el literal h) del numeral 2 del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, deberá *"Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento"*.

Que, la Comisión de Personal del ISER atendiendo a su competencia en este asunto conforme lo señala el literal h del numeral 2 del Art. 16 de la Ley 909 de 2004, participó de manera activa en la elaboración y revisión del Programa de Bienestar Social Laboral, Estímulos e Incentivos tal como se consigna en el Acta N° 001, del 27 de Enero de 2020, e igualmente quedo aprobado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adóptese el Programa de Bienestar Social Laboral vigencia 2020, Estímulos e Incentivos descrito en el Anexo 1 y que hace parte integral de la presente Resolución para los funcionarios del Instituto Superior de Educación Rural ISER, para la vigencia fiscal de 2020.

PARAGRAFO 1: Las fechas del programa de Bienestar Social Laboral, Estímulos e Incentivos están sujetas a modificación, teniendo en cuenta las diferentes

actividades que adelante la Institución; así como también se podrán incluir actividades siempre y cuando sean para beneficio de los empleados.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa Institucional de Bienestar Social Laboral, Estímulos e Incentivos queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: El programa de Bienestar Social Laboral del Instituto vigencia 2020, se desarrollará a través de los programas de protección y servicios sociales contenidos en el artículo 2.2.10.2 del decreto 1083 del 2015 que se relaciona a continuación.

- Deportivos, recreativos.
- Promoción y prevención de la salud
- Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Y a través de los programas de bienestar de calidad de vida laboral contenidos en el artículo 2.2.10.7 del decreto 1083 del 2015, que se relaciona a continuación.

- Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.
- Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
- Fortalecer el trabajo en equipo.
- Adelantar programas de incentivos.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal participará activamente en la evaluación y seguimiento del Plan de Bienestar Social Laboral, Estímulos e Incentivos.

ARTICULO QUINTO: El Plan de Bienestar Social Laboral, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2020 que por este acto se adopta, será difundido por la oficina de Bienestar Institucional a través de los medios idóneos de comunicación Institucional.

ARTICULO SEXTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los veintiocho (28) de Enero de dos mil veinte (2020)

El rector,

MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

Proyecto: Carmen Lorena Contreras Arenas, Profesional Universitaria de Bienestar Institucional

Revisó: Janeth Lopez Cazorla, Profesional Especializada de Jurídica

Revisó: Comisión de Personal ISER